



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ

OFICIO N°047/2020

ANT.: Segundo intento de aplicación y rendición PSU (Prueba de Matemáticas y Prueba de Lenguaje y Comunicaciones) el día 27 de enero de 2020.

MAT.: Solicita lo que indica.

SANTIAGO, 27 de enero de 2020

DE: **SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA**
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

A: **SR. ALDO VALLE ACEVEDO**
VICE-PRESIDENTE EJECUTIVO
CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS

SRA. MARÍA LEONOR VARAS
DIRECTORA DEMRE
VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente Oficio, en mi calidad de Defensora de los Derechos de la Niñez, y en ejercicio de la facultad legal del artículo 4° letras c), d) y e) de la Ley N°21.067 que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, por este acto solicito a usted remitir la siguiente información:

1. Individualización y datos de contacto de las y los jóvenes, a nivel nacional, que no pudieron rendir las pruebas de selección universitaria de Matemáticas el día de lunes 27 de enero de 2020, con indicación de los motivos que ocasionaron dicha imposibilidad, según el establecimiento asignado.
2. Individualización y datos de contacto de las y los jóvenes, a nivel nacional, que no pudieron rendir las pruebas de selección universitaria de Lenguaje y Comunicaciones el día de lunes 27 de enero de 2020, con indicación de los motivos que ocasionaron dicha imposibilidad, según el establecimiento asignado.
3. Individualización y datos de contacto de las y los jóvenes, a nivel nacional, que rindieron las pruebas de selección universitaria de Matemáticas, con dificultad, el día de lunes 27 de enero de 2020, con indicación de los motivos que ocasionaron dicha situación, según el establecimiento asignado.
4. Individualización y datos de contacto de las y los jóvenes, a nivel nacional, que rindieron las pruebas de selección universitaria de Lenguaje y Comunicaciones, con dificultad, el día de lunes 27 de enero de 2020, con indicación de los motivos que ocasionaron dicha situación según el establecimiento asignado.
5. Detalle de las y los jóvenes, a nivel nacional, que fueron citados para rendir las pruebas de selección universitaria de Matemáticas y Lenguaje y Comunicación, el día de lunes 27 de enero de 2020, en comunas distintas a las solicitadas por dichos jóvenes, especificando las comunas requeridas y las comunas finalmente asignadas.
6. Detalle de las y los jóvenes, a nivel nacional, que fueron citados para rendir las pruebas de selección universitaria de Matemáticas y Lenguaje y Comunicación, el día de lunes 27 de enero de 2020, en regiones distintas a las solicitadas por dichos jóvenes, especificando las regiones requeridas y las regiones finalmente asignadas.



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ

7. Detalle de los establecimientos públicos y privados dispuestos para la aplicación y rendición de las pruebas de selección universitaria los días 27 y 28 de enero de 2020 y los criterios para la asignación de jóvenes en cada uno de los establecimientos.
8. Detalle de los establecimientos públicos y privados que hayan rechazado la solicitud de servir de sede para la aplicación y rendición de las pruebas de selección universitaria los días 27 y 28 de enero de 2020 y los motivos entregados por sus autoridades.
9. Detalle de los problemas administrativos que ha debido enfrentar su institución durante la aplicación y rendición de las pruebas de selección universitaria los días 27 y 28 de enero de 2020 a nivel nacional y las medidas adoptadas para su oportuna solución.

Para efectos de la obtención de la información requerida, hago presente a Uds. que esta institución autónoma de derechos humanos requiere la individualización de los y las jóvenes afectados para poder conocer su situación en la aplicación y rendición de la Prueba de Selección Universitaria, evaluar el impacto a nivel nacional de la problemática y ejercer las facultades de la Ley N°21.067, según sea el caso. Todo lo cual se ajusta a lo dispuesto en los artículos 1° inciso 2 y 20° de la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y, en concordancia con los principios de colaboración, coordinación, eficiencia y eficacia que rige a los órganos del Estado en su relación con las instituciones nacionales de derechos humanos.

Es por ello, que, en virtud del mandato otorgado por la ley, la Defensoría de los Derechos de la Niñez tiene la posibilidad presentar o deducir recursos constitucionales en el ámbito de su competencia, es decir cuando las vulneraciones de los derechos protegidos constitucionalmente por estas vías tengan como destinatarios a niños, niñas y adolescentes. Por otro lado, al adquirir el Estado de Chile el compromiso de crear un ente autónomo, como institución pública, cuyo objeto es la difusión, promoción y protección de derechos de que son titulares los niños, niñas y adolescentes, da cuenta de la necesidad de establecer un marco de acción real a la nueva institucionalidad permitiendo que todas aquellas vulneraciones de derechos sean debidamente restituidas y reparadas.

Por último, solicito que la información requerida se otorgue **dentro del plazo de 2 días contados desde la recepción** del presente Oficio, a través de oficio reservado a fin de resguardar debidamente la protección de los datos solicitados, a las oficinas de esta institución, ubicadas en calle Carmen Sylva N°2449, Providencia, Santiago.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ
PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

GMB/DBP/mgm
Distribución:

- Destinatarios
- Archivo Defensoría de los Derechos de la Niñez